

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXIX	Managua, D. N., Martes 5 de Octubre de 1965	No. 225
----------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Otórgase Personalidad Jurídica a Iglesia de Cristo de Masatepe. . . . . Pág. 3273

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 3273

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resello de Ciento Cincuenta Mil Estampillas para Semana de Comunicaciones. . 3276

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Solicitud Petrolera de Chevron en «Area Chevron Atlántico I». . . . . 3276

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 3279

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Otórgase Personalidad Jurídica a Iglesia de Cristo de Masatepe**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1115

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «Iglesia de Cristo», establecida en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, con fines de orientación espiritual, asistencia social y desarrollo intelectual y cultural de todos los nicaragüenses.

Arto. 2.—La personalidad de la Asociación a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal al entrar en vigor la presente Ley, por haber sido ya aprobados por el Poder Ejecutivo, según Acuerdo No. 591, de 15 de Julio de 1965, los Estatutos correspondientes. La representación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, electo de acuerdo con los Estatutos, bastando la certificación autenticada del Acta respectiva de su nombramiento, para justificarla.

Arto. 3.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1965.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Alejandro Romero Castillo, Diputado Secretario.—Noel Sánchez Arauz, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1965.—José Ma. Briones, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

**Cámara de Diputados**

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y dos minutos de la tarde del día viernes tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. José María Moncada, asistido de los Diputados Dres. Alejandro Romero Castillo y Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes:

Srita. Felisa Prado Sacasa; Dr. Juan Juan José Morales Marengo; Dr. Julio Ycaya Tijerino; Dr. Carlos Guillermo Boinilla; Dr. Carlos José Carrión; Don Alfredo Brantome; Don César Acevedo Quiroz; Dr. Diego Manuel Robles; Don León Cabrales; Don Remigio Sánchez; Dr. Alejandro Abaunza Marengo; Don Humberto Bolaños Osorno; Don Andrés Ruiz Escorcía; Don José María Borgen Rivera; Don Camilo López Núñez; Don Napoleón Rodríguez; Dr. Santiago López González; Don Guillermo Suárez Zambrana; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Dr. Salvador Castillo; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Don Francisco Almendárez Lovo; Dr. Adolfo Martínez Talavera; Dr. Antonio Valdez Martínez; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. Juan José Lugo Marengo.

1.—El Diputado Presidente Dr. Moncada, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que puesta a discusión se aprueba sin ninguna modificación.

3.—El Diputado Molina Rodríguez, presenta y da lectura a un proyecto de ley, tendiente a que toda persona o sociedad que se dedique al cultivo del algodón, queda obligada a sembrar un 25% del área autorizada con maíz, frijoles o sorgo. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la comisión respectiva.

4.—A petición de la Diputado Núñez de Saballos y de acuerdo con la moción Abaunza Marengo, aprobada en la sesión anterior, el Diputado Presidente procede a nombrar a los Diputados que integrarán la Comisión que se abocará con la Comisión de Salubridad, a fin de discutir la reforma propuesta al Arto. 543 C. La Comisión queda integrada por los Diputados Dres. Abaunza Marengo, Valdez Martínez y Castillo (Salvador).

5.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, sobre el Proyecto de Ley, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas, a favor del Sr. José Martín Siles, de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se discute y se vota el proyecto de ley por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado con un voto en contra. Acto seguido el Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior, lo que

se aprueba, quedando en consecuencia aprobado dicho proyecto de ley en primer y segundo debate.

6.—La Secretaría da lectura al proyecto de ley, enviado por el Ministerio de la Gobernación, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas a favor del Sr. Jaime Mejía Arce, de la ciudad de Masaya. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la comisión de Gracia.

7.—Se da lectura al proyecto de ley, enviado por el Ministerio de la Gobernación, tendiente a conceder personería jurídica a la "Asociación Nicaragüense de Municipios". Tomada en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

8.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, sobre el Proyecto de Ley, encaminado a que se autorice a la Municipalidad de Chichigalpa, la venta de 27½ manzanas de terrenos ejidales, cuyo producto será destinado en la compra de un nuevo tanque de almacenamiento de agua potable para el uso público y reparación del que actualmente está en servicio. Sometido a discusión el dictamen es aprobado. Se aprueba la moción del Diputado Romero Castillo, para que se le dispense al proyecto de ley el trámite de lectura en lo general. Se da lectura al proyecto en lo particular, se discute y se aprueba. El Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior, lo que se aprueba. En consecuencia, el proyecto de ley queda aprobado en primer y segundo debate.

9.—Haciendo uso de la palabra el Diputado Molina Rodríguez manifiesta que hace aproximadamente tres meses introdujo un proyecto de ley tendiente a crear la Fiscalía General para Entes Autónomos y que la Comisión encargada aún no ha dictaminado, por lo que considerando el tiempo transcurrido pide a la Mesa Directiva nombre una comisión especial para que emita su dictamen a la mayor brevedad posible.

El Diputado Ycaza Tijerino manifiesta que como miembro de la Comisión dictaminadora, aclara que esta Comisión es una de las que tuvo mayor trabajo que efectuar y que el Ministerio de Economía, ha enviado nuevo proyecto de ley para su estudio previo y a ello se debe de que aún no se haya hecho el dictamen de esta ley. El Diputado Morales Marengo también como miembro de la comisión informa que, tal como está el proyecto de ley la Comisión está de acuerdo en el sentido de que merece un gran estudio, ya que una de las razones para fiscalizar a los Entes Autó-

nomos fue crear una oficina especial pero fue desechada por que en realidad aumentaría la burocracia, tal vez sin la finalidad propuesta, y, continúa diciéndo que este proyecto de ley amerita un estudio detenido para que efectivamente llene su cometido. El Diputado Abaunza Marengo apoyando la petición del Diputado Molina Rodríguez, expresa que el reglamento interno de la Cámara de Diputados señala el camino a seguir. Pide la palabra el Diputado Lugo Marengo para manifestar que la Comisión está de acuerdo en dictaminar en contra del proyecto de ley; pero que considera que con un buen estudio se podrá emitir un dictamen favorable, reformando o adicionando los artículos del proyecto del Diputado Molina Rodríguez. E informa que si se presiona a la comisión que emita su dictamen con rapidez, tendría la comisión que hacerlo en forma desfavorable, pudiéndose con un poco de tiempo sacar un buen proyecto de ley que llene el vacío que tanta falta hace. El Diputado Hidalgo mociona para que la comisión dictamine el proyecto de ley de Molina Rodríguez, tomándose el tiempo que considere conveniente. Interviene en el debate el Diputado Cabrales que dice que, no debe extrañar al Diputado Molina Rodríguez que la comisión de economía se pronuncie en contra de su proyecto y estudie la elaboración de uno nuevo, porque tal como está redactado es abiertamente inconstitucional, ya que en el capítulo sobre los Entes Autónomos de la Cn., donde se establecen las bases para la creación de tales Entes, la única obligación que se fija a los Directorios en relación con los Poderes Públicos, es la de dar un informe anual de sus operaciones al Poder Ejecutivo, el que para aprobar o improbar dicho informe debe obtener de previo un dictamen del Tribunal de Cuentas. Que precisamente para aprovechar la única oportunidad de intervenir en los Entes Autónomos de acuerdo con la Constitución es que en la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se estableció que éste, para tener los elementos de juicio indispensables para evacuar el dictamen de la referencia, podrá si así lo considera necesario, contratar personal especializado para comprobar los datos contenidos en los informes de dichos Entes presentados al Poder Ejecutivo, anualmente. De esta manera se logra lo que el Diputado Molina Rodríguez pretende conseguir con su proyecto, pero sin ninguna violación de la Constitución de la República, ya que si el Tribunal tiene obligación de dar un dictamen tiene también derecho de todos los medios para lograr ese fin.

El Diputado Molina Rodríguez insiste ante la Mesa Directiva de que se nombre una comisión especial, ya que el Diputado Icaza Tigerino así como el Diputado Morales Marengo, próximamente saldrán del país sin haber dictaminado.

A continuación el Diputado Morales Marengo afirma que la idea del proyecto de ley es buena, pero que tiene cierto enfoque el proyecto, que vendría a ser inconstitucional, por lo que es preferible esperar unos días más.

Antes estas razones el Diputado Molina Rodríguez, expresa que esperará a que regresen los dos miembros, antes mencionados, de la Comisión de Economía, al país, pero que queden en el compromiso ante la Cámara de emitir el dictamen ocho días después de haber llegado al país.

El Diputado Hidalgo, retira su moción.

10.—Se da lectura al dictamen de la comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley, tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación denominada "Iglesia de Cristo", establecida en la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, dedicada a la orientación espiritual, asistencia social y desarrollo intelectual y cultural de todos los nicaragüenses. Sometido a discusión el dictamen, se aprueba. A continuación se aprueba la moción del Diputado Romero Castillo para que se le dispense lectura en lo general al proyecto de ley. Al discutirse en lo particular el proyecto, se aprueba. El Diputado Sánchez (Remigio) hace moción para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior, lo que es aprobado, quedando en consecuencia aprobado el proyecto en primer y segundo debate.

11.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal de julio de 1964 a diciembre del mismo año, a la que se acompaña la certificación del Presidente del Tribunal de Cuentas, en la que hace constar que es la fiel y auténtica expresión de los registros de esa oficina por lo que hace a la contabilidad gubernamental del Gobierno Central, asimismo, comprende los informes de las distintas Entidades Estatales de administración autónoma, dando a conocer el resultado financiero de sus actividades durante el ejercicio económico correspondiente al período fiscal mencionado. Sometido a discusión el dictamen, se aprueba, quedando en esta forma aprobado definitivamente esa Liquidación del Presupuesto, de acuerdo al Arto. 266 Cn.

12.—El Diputado Presidente, levanta la sesión y cita para el próximo día miércoles ocho de septiembre, a la hora reglamentaria.

*Dr. José María Moncada*  
Diputado Presidente

*Dr. Alejandro Romero Castillo*  
Diputado Secretario

*Dra. Olga Núñez de Saballos*  
Diputado Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

#### Resello de Ciento Cincuenta Mil Estampillas para Semana de Comunicaciones

No. 69

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Dirección General de Ingresos ha enviado nota No. 18174, de 22 de este mismo mes, expresando que se aproxima la Semana de Comunicaciones, y no habiendo a la fecha timbres telegráficos de los que se usan en dicha semana, pide se resellen en los Talleres de la Imprenta Nacional en tipo ancho y bien legible e impreso con tinta roja, la cantidad de Ciento Cincuenta Mil estampillas de ₡0.03 conmemorativas de la visita Will Rogers, con leyenda «Timbres Telegráficos—Semana de Comunicaciones», y con el diseño de la caseta Panaire, en Azul Marino, siendo los valores a resellar de ₡0.05, ₡0.10, ₡0.15, ₡0.25 respectivamente, a fin de facilitar su identificación y ahorrar pérdidas a los encargados de su manejo,

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Autorízase la impresión o resello de Ciento Cincuenta Mil estampillas de ₡0.03 conmemorativas de la visita Will Roger, con leyenda «Timbres Telegráfico—Semana de Comunicaciones», y con el diseño de la caseta Panaire, en Azul Marino, en tipo ancho, bien legible e impresos con tinta roja, con los valores que a continuación se detallan:

CANTIDAD	VALOR
40.000	₡0.05
50.000	0.10
20.000	0.15
40.000	0.25
<u>150.000</u>	

Los timbres identificados así, serán usados exclusivamente durante la Semana de Comunicaciones de 1965.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Economía

### Solicitud Petrolera de Chevron en "Area Chevron Atlántico I"

Señor Director General  
de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, mayor de edad, casado, petrolero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y apoderado generalísimo de la Compañía Petrolera Chevron, una sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, todo lo cual compruebo por medio de los documentos que presento con este escrito consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, una Resolución válida de la Junta Directiva ordenando la apertura de una sucursal en Nicaragua, una resolución de la Junta Directiva debidamente aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre de la sociedad, que anteriormente se llamaba Compañía Petrolera California y finalmente del poder a mi favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil; ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenidas en el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en el Decreto No. 372 del 2 de Diciembre de 1958 y sus reformas, mi representada, la Compañía Petrolera Chevron solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo que se le conceda una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término de tres años, sobre un área o zona denominada para los propósitos de esta solicitud y los fines subsiguientes «Chevron Atlántico I», de una extensión aproximada de tres mil ochocientos veinticinco kilómetros cuadrados (3,825 km.<sup>2</sup>), localizada en la Plataforma Continental, en la Costa del Atlántico, frente a la Comarca de El Cabo, Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompaña como el «Anexo D».

La Ubicación, Area y Linderos, de la Concesión solicitada se detallan como sigue:

**Ubicación:** Como se deja dicho, en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico frente a la Comarca de El Cabo, Departamento de Zelaya.

**A r e a :** Tres mil ochocientos veinticinco kilómetros cuadrados (3,825 km.<sup>2</sup>) o sean trescientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos (382,582) hectáreas aproximadamente.

**Linderos :** Partiendo desde un punto localizado en la intersección del paralelo 14°34'30" de latitud Norte con la línea de la costa el límite sigue dicho paralelo hacia el Este hasta un punto localizado en la intersección del citado paralelo con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de allí se sigue hacia el Sur a lo largo de ese meridiano hasta un punto localizado en la intersección de él con el paralelo 14°10'30" de latitud Norte, de allí hacia el Oeste y siguiendo este últimamente mencionado paralelo hasta el punto donde intercepta la línea de la Costa; de allí siguiendo la línea de la costa hacia el Norte hasta llegar al paralelo 14°34'30" de latitud Norte, cerrando así el perímetro de la Concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña designado como «Anexo G». La Compañía Petrolera Chevron es una subsidiaria cien por ciento perteneciente a Standard Oil Company Of California, compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha Compañía, lo cual se comprueba con los documentos acompañados que se designan como «Anexo C».

Con expresas instrucciones de mi mandante categóricamente declaro que tanto ella, como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba en este escrito así como que prestarán acatamiento a todas las otras leyes pertinentes en vigor en el país. Así mismo categóricamente declaro, en

nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud, ni en la concesión que bajo ella se obtendría ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En virtud de la presente solicitud la Compañía que represento, declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

«Anexo A»: Traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la escritura de Constitución Social; de los Estatutos; de la Resolución de la Junta Directiva ordenando establecer la sucursal en Nicaragua y de la Resolución de la Junta Directiva aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre o razón social. Todos estos documentos debidamente inscritos en el Registro Competente, son los constituyentes de Compañía Petrolera Chevron. También se acompañan copias simples de todos los documentos anteriormente citados.

«Anexo B»: Traducción auténtica del poder a mi favor y copia simple del mismo.

«Anexo C»: Documentos que demuestran que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

«Anexo D»: Un mapa general del Territorio Nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcado en color amarillo.

«Anexo E»: Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.

«Anexo F»: Informe técnico que justifica la exploración pretendida.

«Anexo G»: Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada o sus sucesores intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier información, dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y presta a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales así como a constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 107 de la misma ley.

Para notificaciones señalo la oficina del doctor Alejandro Carrión, sita en el No. 212 de la Primera Calle Suroeste de esta ciudad.

Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (Firma ilegible) Para su presentación. (Firma ilegible) Abogado. Presentado por el señor José Ignacio Echeverría, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—*Sebastián Pavón Tapia*, Director General de Riquezas Naturales.

«Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, conocido en autos, me refiero a la solicitud que en nombre de mi representada, Compañía Petrolera Chevron, presenté a esa Dirección General el día 20 de Agosto del año en curso para el otorgamiento de una concesión de exploración de Petróleo, designada como «Chevron Atlántico I» ubicada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico.

Al presente, cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante y ejercitando las facultades generalísimas que tengo acreditadas en autos, pido respetuosamente que el área originalmente solicitada para la citada concesión

Chevron Atlántico I, se reduzca en la forma que describo a continuación:

**A r e a :** El área de la concesión solicitada, queda reducida a tres mil seiscientos treinta y dos kilómetros cuadrados (3,632 kms.<sup>2</sup>), o sean Trescientas Sesenta y Tres Mil Doscientas Veintiseis Hectáreas (363,227 Has.), aproximadamente.

**Linderos:** Como resultado de la reducción del área solicitada para la concesión, los nuevos linderos de la

misma serán como sigue: Partiendo desde un punto localizado en la intersección del paralelo . . . . 14°34'30" de latitud Norte con la línea de la Costa, el lindero sigue dicho paralelo hacia el Este hasta un punto localizado en la intersección del citado paralelo con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de allí se sigue hacia el Sur a lo largo de ese meridiano hasta un punto localizado en la intersección de él con el paralelo 14°10'30" de latitud Norte; de allí hacia el Oeste y siguiendo este últimamente mencionado paralelo hasta un punto localizado en la intersección del paralelo en referencia con el meridiano 83°05' de longitud Oeste; de allí hacia el Norte siguiendo este último meridiano hasta un punto localizado en la intersección de tal meridiano con el paralelo 14°15' de latitud Norte; de allí el lindero continúa a lo largo de este último paralelo hasta el punto donde el mismo interseca la línea de la Costa; de allí siguiendo la línea de la Costa hacia el Norte hasta llegar al paralelo 14°34'30" de latitud Norte, cerrando así el perímetro de la Concesión solicitada.

Acompaño con el presente escrito un nuevo mapa del Territorio Nacional en el que se señala la ubicación de la zona, modificada, de la concesión «Chevron Atlántico I», demarcada en color amarillo. Dicho mapa sustituye al que presenté originalmente con la solicitud para dicha concesión como «Anexo D», por lo que el nuevo mapa se intitula «Nuevo Anexo D».

Igualmente acompaño dos ejemplares del croquis del área solicitada, una vez hecha la reducción, que contiene información en cuanto a los nuevos linderos y la nueva superficie aproximada, asimismo demarcada en color amarillo. Dicho croquis sustituye al que presenté originalmente en duplicado con la citada solicitud como «Anexo E», por lo que el nuevo croquis está intitulado «Nuevo Anexo E».

Para mayor facilidad de su Despacho, he delineado en color rojo, tanto en el mapa como en el croquis arriba mencionados, la parte del alinderamiento que es el resultado de la modificación y reducción del área de la solicitud. Hago constar que la reducción del área originalmente solicitada para la concesión que aquí me refiero y la consiguiente modificación de sus linderos se hacen con el fin de evitar y eliminar un traslape o su-

perposición con el área de otra solicitud de concesión de exploración de petróleo ya aceptada por esa Dirección General y hago notar que la nueva configuración del área solicitada se ajusta a lo que preceptúa el Arto. 32 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; en cuanto a que una concesión puede tener una forma o demarcación distinta de la cuadrilateral cuando las condiciones del terreno u otras causas semejantes no permitan dicha demarcación».

Sin modificar en nada lo demás que contiene la solicitud en referencia, como tampoco la fecha y la hora de su presentación, respetuosamente pido que se califique dicha solicitud como aceptable sobre el área según ha quedado modificada y reducida por el presente escrito, y se ordenen las publicaciones de Ley.

Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) *José Ignacio Echeverría*. Para su presentación (f) *A. Carrión*, Abogado.

Presentado por el Dr. Alejandro Carrión M., a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) *Sebastián Pavón Tapia*, Director General de Riquezas Naturales.»

## C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Nº 3810—B/U Nº 153681—● 6.83

Cuatro tarde, trece octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno Genizabú, ubicado Carrizal, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, cien manzanas, lindante: Oriente, Norte, Sur, Sucesión Félix Rugama; Occidente, terreno municipio Jinotega.

Valorado: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Alejandro Rugama Palacios a Gabriela Oregueda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintisiete septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 3811 —B/U Nº 153689—● 6.92

Cuatro tarde catorce de octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, ciento veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Comunidad Indígena Jinotega; Occidente, Alejandro Rugama; Norte, Petronilo Rugama; Sur, Félix Rugama.

Valorada: Novecientos Cincuenta Córdoba, Ejecuta: Francisco Rugama a Francisco Gutiérrez Ortiz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 3809 —B/U Nº 153687—● 7.00

Tres tarde trece Octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, doscientas cincuenta manzanas, lindante: oriente, Genaro Meza y Alfredo Centeno; occidente, Municipio Jinotega; norte, terreno nacional; sur, Petronilo Rugama.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Juan Rugama Palacios a Secundino Rugama.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 3801—B/U Nº 196382—● 8.00

Doce de la mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, venderáse al martillo una máquina de coser marca Singer, modelo 15 JD—No. 1 JD. 253908.

Ejecuta: Pedro Jarquín Silva.

Ejecutado: María Corrales.

Suma demandada: 100.00 y costas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las diez y diez minutos de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Gustavo A. Vega P., Srlo.

3 2

Nº 3800 —B/U Nº 196383—● 8.40

Once de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, venderáse al martillo un juego de muebles tapizados color café floreado, compuesto por cuatro sillones y una mesita de madera con patas metálicas forrada en formica café.

Ejecuta: Cándida Yolanda Ramírez González.

Ejecutado: Oscar González.

Suma demandada: ● 600.00, de principal más una tercera parte de dicha suma para costas de ejecución de sentencia.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—cinco—no vale—quince—Vale.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Gustavo A. Vega P., Srlo.

3 2

Nº 3812—B/U Nº 153690—**Q** 9.52

Tres tarde quince octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, a:) predio Hondo Las Minas, diez manzanas, lindante: Oriente, Timoteo Castro; Occidente, Silvestre Pérez; Norte, Leonardo Altamirano, Sur, Eulalia Martínez; b) predio Lagunita, tres manzanas, lindante: Oriente, Occidente, Sur, Sucesión Bartolomé Flores; Norte, Sucesión Juan Castro; c) predio Pitahaya, tres manzanas, lindante: Oriente, Sucesores Juan Castro; Occidente y Sur, Sucesores Bartolomé Flores y Rosalfo Flores; Norte, sucesión Manuel Martínez; d) predio Santo Domingo, tres manzanas, lindante: Oriente, El Matazano; Occidente, Sucesión Juan Castro, Manuel Martínez; Norte, Pitahaya; Sur, Manuel Martínez. Contando mejoras, ubicados en Jucuapa Arriba esta jurisdicción.

Ejecuta: Catalina Rivas de Barba a Julián Barba Rivas.

Valorada: Trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 3838—B/U Nº 171747—**Q** 7.80

Once y media mañana, dieciocho Octubre corriente, subastaráse finca rústica comarca El Guayabo jurisdicción de La Libertad Chontales de trescientas cincuenta manzanas extensión limitada así: Oriente, Julia Medina y Porfirio Masís; Poniente, Sirlaco Hernández; Norte, Saturdino Méadez; Sur, Juan Esteban Méndez.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Reynaldo Torres Toledo a Ramona García Siles.

Juzgado Local Civil. Boaco uno de Octubre de mil novecientos sesenticinco.—Alejo Oliva G.—Srío.

3 2

Nº 3839—B/U Nº 171750—**Q** 7.80

Once y media mañana, diecinueve Octubre corriente, subastaráse finca rústica comarca El Castillo jurisdicción Camoapa este departamento compuesta de cien manzanas extensión limitada así: Oriente, Lázaro Salinas y Ricardo Mendoza; Poniente, Margarito Gallán y los Murillos; Norte, José Trujillo; Sur, Ricardo Mendoza.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: José Leonidas Escoto a Pedro Alonzo Solano.

Juzgado Local Civil. Boaco uno de Octubre de mil novecientos sesenticinco.—Alejo Oliva G.—Srío.

3 2

Nº 3813—B/U Nº 153691—**Q** 6.88

Tres tarde catorce de octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, cien manzanas, lindante: Oriente, carril Comunidad Indígena Jinotega; Occidente, Sucesión Hernández; Norte, Francisco Rugama; Sur, Sucesión Félix Rugama.

Valorada: Novecientos córdobas.

Ejecuta: Antonio Rugama a Leonel Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 3825—B/U Nº 190420—**Q** 6.96

Diez y cuarenta minutos de la mañana nueve de Octubre corriente año, local este despacho, vendráse martillo Micro-Bus marca «Taunus», placa

C-7707, color azul y blanco, asientos rojos, cuatro llantas regular estado, motor No. 60126, Chasis No. 10516, modelo 1961, de tres pasajeros.

Ejecución: Luis F. Solari Silva contra Lilliam Colston.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco J. Castillo G., Srío.

3 3

Nº 3798 —B/U Nº 197556— **Q** 14.00

Once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, venderáse al martillo los siguientes bienes muebles: un horno con cuatro motores; dos molinos con sus dos motores de 4.40 voltios uno y el otro de 150 voltios; un camión con su motor de 2.20 voltios; un motor de soldar, marca Lincoln; un bus-estación; un tanque de Bunquer; tres motores y sus bombas de agua y un motor auxiliar; una cepilladora con su motor; un torno con su motor; un taladro con su motor; un motor (fresador) con su motor; un soldador marca Lincoln; un teele de diez toneladas; un motor trifásico de 2.20 voltios y de tres caballos de fuerza; un motor grande color plomo de 2.20 voltios; un cajón cerrado con herramientas; un escritorio con dos sillas; una urna en mal estado; trece hojas de zinc; setenticinco quintales de varillas de 5.8 pulgadas y de 3/4 de pulgadas; un quintal de 3/8 pulgadas; cuatro quintales de 1 pulgada; dieciséis rollos de varillas de distintos calibres y veintisiete roles y cuatro engranajes.

Ejecuta: Ramón Ernesto Martínez.

Ejecutado: Aceros de Nicaragua, S. A., señor Anselmo Sequeira.

Suma demandada: **Q** 1,100.00 y costas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las once de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Gonzalo Océón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—(Firma ilegible).—Srío.

3 3

Nº 3837 —B/U Nº 171748—**Q** 8.75

Once y media de la mañana, diez y seis de Octubre próximo, subastaráse finca rústica comarca Marcelina, jurisdicción La Libertad, Departamento Chontales, compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, Justo Sánchez y Benito Jirón; poniente, Benicio Ríos y Miguel León; norte, Ceferino Angulo Robles y Miguel Ríos; sur, Julio León.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Camilo Jirón Arceda a Lucina Guillén Urbina.

Juzgado Local Civil. Boaco, uno Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva G., Srío.

3 2

Nº 3826—B/U Nº 197582—**Q** 8.00

Once mañana, diecinueve de Octubre año en curso, subastaráse, parte indivisa finca urbana esta ciudad, situada hacia el sur-oeste de la misma, limitada así: oriente, la carretera, Alfredo Bequillar; occidente, Tina de Hurtado; norte, camino, Porfirio Solórzano y Alfredo Bequillard; sur, Adriana Fernández de Argüello y Jacinto Suárez Cruz.

Ejecuta: Roberto Argüello Hurtado a Diana Argüello de Argüello.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito Managua.—Noel Villavicencio, Srío.

3 1